FUNDACIÓN SELAH

Medellín, Marzo 14 de 2025

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, CONTABLES Y TRIBUTARIOS DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Yo LUIS FERNANDO RIOS PUENTES, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN SELAH, con Nit.901.692.224-4, con Matrícula Mercantil Nº 21 - 020904-22, informamos a ustedes que de conformidad al Numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, certificamos que hemos evidenciado el cumplimiento de los requisitos legales, contables y tributarios del año gravable 2024, así:

- 1. La institución cumple con el objeto social que hace procedente su admisión y calificación en el Régimen Tributario Especial de que tratan los Artículos 19 y 359 del Estatuto tributario que corresponde a las actividades meritorias de desarrollo social en el numeral 5 de dicho artículo, literal a "Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, Adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras"; y además dichas actividades son de interés general y a ellas tiene acceso la comunidad.
- 2. Que la Fundación Selah, es una entidad sin ánimo de lucro, que para el periodo 2024 fuimos Contribuyentes aprobados para pertenecer al régimen tributario especial, y obligados a presentar declaración de renta con régimen tributario especial y se presentará dicha declaración en la fecha que el gobierno estipule, sin pago de Impuesto.
- 3. No es responsable del IVA, debido a que es una entidad sin ánimo de lucro que no desarrolla actividades mercantiles.
- 4. No está sujeto a Impuesto de Timbre, debido a que en la actualidad la tarifa de este impuesto es "0".
- 5. Si cumple con el deber formal y el pago oportuno mensual de las retenciones en la fuente practicadas, debido a que es agente de retención.
- 6. Para el año gravable 2024 se cumplió con el requisito de ley de presentar información exógena a la DIAN en la fecha que lo estipuló el gobierno.

FUNDACIÓN SELAH

- 7. No está obligado a presentar Declaración de Retención ICA, debido a que no está clasificado como agente de retención de conformidad al acuerdo de Industria y Comercio.
- 8. No está sujeto a Declaración de la Autorrenta, debido a que es entidad sin ánimo de lucro "Las entidades sin ánimo de lucro no están contempladas como sujetos pasivos de la Autorrenta. De acuerdo con el decreto 2201 de 2016.
- 9. Hacemos constar que el objeto social de nuestra institución se desarrolla en Inmueble ubicado en la dirección Cra 37A 29-56, en calidad de comodato durante el año 2024.
- 10. Contamos con los requisitos financieros y fuente de sostenimiento para la atención de las mujeres y familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica, familiar o social, que actualmente son atendidas en la institución.
- 11. La contabilidad se lleva en debida forma en programa sistematizado de acuerdo a la normatividad exigida en Colombia, nuestra contadora es la señora Everlides Sotelo con Cédula de Ciudadanía N. 50.940.550 y Tarjeta Profesional 69216-T.
- 12. COMPROMISO: Garantizamos que controlamos y vigilamos para que la totalidad de los Recursos y donaciones que ingresan a la Fundación sean destinados exclusivamente al desarrollo del objeto social y que la totalidad de los recursos sean destinados al desarrollo de los objetivos.

Atentamente,

Luis Fernando Ríos Puentes Cc. 8.029.693

Representante Legal